



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM- ACATIC/2016
Ejecutor: H,AYUNTAMIENTO DE ACATIC

Octubre 2016

Ejercicio: 2015

Observación Número: 2	Monto Observado: SIN CUANTIFICAR
------------------------------	---

INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN, USO Y REQUISITADO DE BITÁCORA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), publicó las "Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, para el ejercicio fiscal 2015" y para el Estado de Jalisco otorgó la cantidad de **\$322'115,660.00** (trescientos veintidós millones ciento quince mil, seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

De igual forma la Entidad Federativa a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se obligó a transferir los recursos a las "Instancias Ejecutoras" en su caso, a el municipio de Acatic por la cantidad de **\$2'000,000.00** (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-ACATIC/2016, practicada a los recursos federales correspondientes al **Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal**, Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, del Ejercicio Fiscal 2015, la cual se llevó a cabo del 21 al 24 de Junio de 2016; se solicitó al municipio de Acatic, Jalisco, documentación comprobatoria de la aplicación del recurso, por medio del Oficio de Requerimiento número 3187/DGVCO/DAOC/2016 de fecha 09 de Junio del 2016.

Atendiendo lo anterior, el enlace designado por el Ayuntamiento presentó el expediente de obra, el cual fue revisado considerando la muestra de una obra, de un total de dos, con el recurso otorgado, en cuanto al cumplimiento en la integración del expediente y de metas físicas.

Habiendo efectuado la revisión documental del expediente, se tiene que se detectaron omisiones en el cumplimiento de las obligaciones aplicables al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, dado que no se presentó la bitácora electrónica (BEOP), ni el oficio de autorización de la Secretaría de la Función Pública para el uso de la convencional.

Obra: pavimentación asfáltica en la calle Ignacio Allende en la cabecera municipal
Monto contratado: \$999,000.00
Modalidad de ejecución: contrato, invitación

De la inspección de campo, se determinó que la obra se encuentra terminada y operando, cumpliendo con los alcances programados y ejecutados.

Con fecha 24 de junio de 2016, personal del Órgano Estatal de Control hizo de conocimiento, a los representantes del H. Ayuntamiento de Acatic, por medio de Acta de sitio de Confronta número 01-3186/DGVCO/DAOC/2016, los hallazgos resultantes de la revisión documental y física practicada durante la ejecución de la auditoría, en la cual quedó señalado el incumplimiento.

Correctiva:

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, solicita al H. Ayuntamiento de Acatic, Jalisco:



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM- ACATIC/2016
Ejecutor: H, AYUNTAMIENTO DE ACATIC

Octubre 2016

Ejercicio: 2015

I.- Enviar por escrito las aclaraciones que estime pertinentes por la omisión en la utilización de la bitácora electrónica y/o en su caso presentar la bitácora convencional junto con la autorización de la Secretaría de la Función Pública debiendo enviar copia a este Órgano Estatal de Control y a su vez integrarlo al expediente unitario de obra.

II.- Con fundamento en los artículos; 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 37 fracción VI y XIV, y 130 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 61 fracciones I, III, IV y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **el H. Ayuntamiento de Acatic debe**, realizar las investigaciones administrativas correspondientes derivado de la no presentación y/o el no haber generado la bitácora electrónica requerida, señalada por las disposiciones del fondo, dictaminando la procedencia de incoar los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas; por lo cual, deberá enviar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación relativa a la radicación del expediente, los citatorios a los presuntos responsables y las actas de comparecencia; debiendo verificar, si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Preventiva:

Derivado del trabajo de auditoría y en el proceso de la misma, el H, Ayuntamiento de Acatic, emitió el oficio, número P/389/2016, de fecha del 22 de Junio del 2016, instruyendo al Arq. Juan Manuel Gómez Espinosa.- Director de Obras Públicas, para realizar acciones preventivas respecto a esta observación con el fin de evitar la recurrencia de la misma.

Por lo que este Órgano Estatal de Control, no emite recomendación preventiva.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: Sin oficio

Documentación Presentada:

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcado en la cédula de observación y de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el H. Ayuntamiento de Acatic a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendaciones.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: Solventada

Monto Observado	S/C	Monto de descargo	S/C	Monto Pendiente	S/C

Comentario:

En virtud de que a la fecha no se ha recibido respuesta por el H. Ayuntamiento de Acatic, se **ratifica** la observación en comentario; sin embargo y atendiendo a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco al tratarse de una **responsabilidad administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público** y considerando lo establecido en el artículo 115 Constitucional, que establece que no existirá autoridad intermedia; este OEC, le **transfiere** al Ayuntamiento de Acatic el **seguimiento y conclusión** de la observación apegándose a las recomendaciones establecidas en la cédula, dado que las revisiones



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM- ACATIC/2016
Ejecutor: H,AYUNTAMIENTO DE ACATIC

Octubre 2016

Ejercicio: 2015

efectuadas por el OEC no lo eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno; debiendo integrar lo actuado al expediente unitario de obra o del programa.


Por lo anterior expuesto se considera **solventada**.

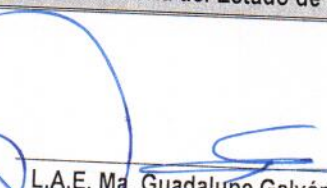
Recomendación Preventiva	Situación: Solventada
---------------------------------	------------------------------

Comentario:

En virtud de haber innovado este Órgano Estatal de Control, la promoción de las recomendaciones preventivas durante el tiempo en que se desarrolló la auditoría, no se emitió la misma.

Por la Contraloría del Estado de Jalisco


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Director de Área de Obra Convenida


Ing. Ricardo González Morales.
Coordinador